



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Veinticinco (25) de marzo de 2021

Referencia : PERTENENCIA
Radicación : 25-438-40-89-001-2021-00012-00
Demandante : TERESA SEGURA SEGURA y MOISES MENDOZA VELA
Demandado : LUIS ANTONIO GUTIERREZ TOLOZA y CARLOS JULIO GUTIERREZ TOLOZA

Una vez revisado el proceso de pertenencia que presenta el apoderado de los señores TERESA SEGURA SEGURA y MOISES MENDOZA VELA, se advierte que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión, pues hace falta el certificado del registrador de Instrumentos Públicos de Gacheta – Cundinamarca, en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro conforme al numeral 5 del artículo 375 del C.G.P), por lo que se debe inadmitir para que la parte demandante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de su rechazo, los siguientes defectos:

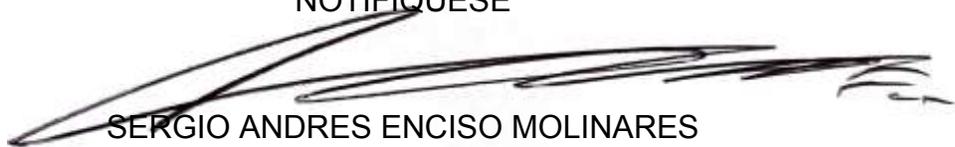
En consecuencia y de conformidad con el artículo 90 numeral 1 y 2 del C.G.P, el Despacho

DISPONE:

Primero: INADMITIR la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sea subsanada por escrito, so pena de su rechazo.

Segundo: SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica al abogado EIBER AGATON PIÑEROS para actuar como apoderado de la señora TERESA SEGURA SEGURA y MOISES MENDOZA VELA en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ANDRES ENCISO MOLINARES

Juez

